

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 12 DE OCTUBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920220061600
DESPACHO COMISORIO	: 11
JUZGADO COMITENTE	: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RADICACIÓN PROCESO	: EJECUTIVO No 11001310302820220015100
DEMANDANTE	: PAGE INTERIM COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	: JURIDICO y COBRANZAS S.A.S.
ASUNTO	: DILIGENCIA DE SECUESTRO BIENES MUEBLES

En Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (9:00AM), acto judicial programado mediante el proveído de fecha dieciocho (18) de agosto del 2022, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., dio inicio a la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la sociedad JURIDICO y COBRANZAS S.A.S., exceptuando los vehículos y establecimientos de comercio, así como también *“el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los demás elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual”*, que se encuentra contemplada en el artículo 594 numeral 11 del C. G. P., que se ubiquen en la dirección Avenida Carrera 19 No. 95 –55 de esta ciudad, el acto se desarrolló así:

Transcurridos más de quince minutos a partir de la hora programada, se deja constancia que, no se hicieron presentes:

- El abogado, Oscar August Schroeder, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.689.702 y Tarjeta Profesional No. 107.867 del C.S de la J, apoderado interesado.
- Jorge Eliecer Barbosa Puentes, identificado con cédula de ciudadanía Nro 1687579, quien es el representante legal de FINANPIRA ANALISIS Y GESTIÓN S.A.S. N.I.T.900362126-7, secuestre designado, cuyo correo electrónico es finanpira@gmail.com número telefónico 3118784142, dirección CRA 10 # 14 -56 OF 603 ED EL PILAR auxiliar de la justicia designado.

En razón a lo anterior, el Despacho ordenó la devolución de la comisión. Advirtiéndole que este Despacho entiende por evacuada la comisión y que la diligencia no se realizó por falta de interés de quien solicitó la medida.

Se cierra la presente diligencia, una vez leída y aprobada por quienes en ella participaron.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9e3814fc8b7e50f929757c547fa7e2e3720e53d80db09c8e94f645ac94d0c9**

Documento generado en 12/10/2022 09:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>